Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico

RADICACIÓN: 08-001-31-10-005-**2021-00047**-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS JOSE BERRIO BELLO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
Tutela en Línea # 228318

SEÑOR JUEZ: A su despacho la presente acción de tutela recibida vía correo electrónico, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ANA DE ALBA MOLINARES

RADICACIÓN: 08-001-31-10-005-**2021-00047**-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS JOSE BERRIO BELLO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
Tutela en Línea # 228318

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor CARLOS JOSE BERRIO BELLO, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, arguyendo la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, salud y vida.

De igual forma, se advierte que es necesario vincular a este trámite constitucional a las personas inscritas en la Convocatoria No 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988, Convocatoria Territorial norte, Nivel Técnico, Denominación Inspector de Tránsito y transporte, Grado 04, Código 312, No. OPEC 80330, toda vez que pueden verse afectadas con lo que se decida dentro de esta acción, por lo que se les vinculará a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

De otro lado, se advierte que se solicita como medida provisional la suspensión de la prueba de competencias funcionales programada para el día 7 de febrero de 2020, fecha que ya transcurrió, atendiendo a que la presente acción fue recibida vía correo electrónico en el día que transcurre, razón por la cual existe una carencia de objeto frente a la misma, por lo que no se accederá a ella.

En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se,

Resuelve:

PRIMERO: Admítase la Acción de Tutela presentada por CARLOS JOSE BERRIO BELLO, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: Vincúlese a este trámite a las personas inscritas en la Convocatoria No 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988, Convocatoria Territorial norte, Nivel Técnico, Denominación Inspector de Tránsito y transporte, Grado 04, Código 312, No. OPEC 80330, como terceros a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al Representante Legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE y las personas inscritas en la Convocatoria No 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988, Convocatoria Territorial norte, Nivel Técnico, Denominación Inspector de Tránsito y transporte, Grado 04, Código 312, No. OPEC 80330, y requiéraseles para que informen en el término de cuarenta y ocho (48) horas, sobre los motivos que ha tenido para producir la presunta vulneración de los derechos del accionante.

De igual forma se le requiere para que indique quién es el funcionario y/o dependencia encargada de dar respuesta a la petición presentada por la parte accionante.

Se hace la prevención, que la omisión injustificada de lo que se solicita, da lugar a la imposición de sanciones por desacato, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, además con la advertencia, que, si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el tutelante.

CUARTO: Para efectos de surtir la notificación a las personas inscritas en la Convocatoria No 744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988, Convocatoria Territorial norte, Nivel Técnico, Denominación Inspector de Tránsito y transporte, Grado 04, Código 312, No. OPEC 80330, vinculadas, y teniendo en cuenta que se desconoce sus nombres y datos de notificación, **se ordena a las entidades COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, prestar toda su colaboración a fin de surtir la notificación de dichas personas, para lo cual se les concede el término de VEINTICUATRO HORAS**, al cabo de los cuales deberán allegar las constancias de dicha notificación, ya sea directamente a cada persona o en caso de no ser esto posible, ya sea por ser un gran numero de aspirantes, pueda realizarlo con publicaciones en las páginas donde se realizan las publicaciones y avisos de la respectiva convocatoria.

QUINTO: Comuníquese la presente providencia a la parte accionante y a la entidad accionada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ALEJANDRO CASTRO BATISTA
JUEZ

Firmado Por:

ALEJANDRO CASTRO BATISTA
JUEZ
JUZGADO 5 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efdb3deb6257095f1359666c1ec1da95ea395b6e8c9650882da27e0ecee51ce5
Documento generado en 09/02/2021 12:51:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica